

| | |
|---|---|
| PROCESO: TRD 2021 | INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 8 |
| Subproceso: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código Subproceso 2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie-Subserie (TRD) 2100.58 2100.58.8 |

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR**

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 8 – DESCONGESTIÓN DE COMPARENDOS

Bucaramanga, 10 de marzo de 2025

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

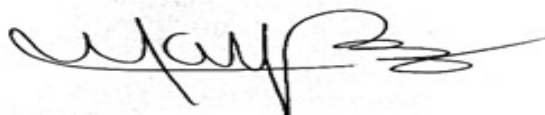
En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto que avoca conocimiento de fecha **Diez (10) de MARZO de dos mil Veinticinco (2025)**, proferido por esta Inspección de Policía Urbana, se ordena citar a los siguientes ciudadanos a fin de que comparezcan en la **Inspección de Policía Urbana No. 8 ubicada en la calle 35 No. 10-43 de la fase 1, piso 3 de la Alcaldía de Bucaramanga**, el día y fecha que a continuación se señalan, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 dentro del expediente policivo correspondiente, para decidir sobre la aplicación de la medida correctiva de Multa relacionada con la imposición de la orden de comparendo por presuntamente infringir un comportamiento contrario a la convivencia establecidos en la ley 1801 de 2016, trayendo consigo el documento de identidad original.

| ORDEN DE COMPARENDO | FECHA COMPARENDO | INFRACTOR | CÉDULA | ARTÍCULO Y NUMERAL DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO | | FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA | |
|---------------------|------------------|--------------------------------|---------------|---|--------|------------------------------|---------|
| | | | | | | | |
| 680001031738 | 11/09/2020 | DAVID ERNESTO INFANTE CALDERON | 1.232.888.977 | Art. 35 | Num. 6 | 17 MAR 2025 | 9:00:AM |

Se precisa que, para ejercer su derecho de defensa y contradicción si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá exponer sus argumentos y aportar las pruebas que pretenda hacer valer. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, se suspenderá la audiencia y dentro de los tres(3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016); en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, y se reanudará la audiencia (en fecha que se indicará y notificará en estrados dentro de la audiencia suspendida) y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo debe allegar la copia de dicho recibo en la diligencia programada; así mismo si hizo el curso de actividad pedagógica o programa comunitario, debe allegar copia de la certificación de la realización de la mencionada actividad en la audiencia convocada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA DE LA PAZ MANCILLAGAMBOA
Inspectora de Policía Urbana No. 8
Categoría Especial y Primera Categoría de Bucaramanga

